

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue radicada el 11 de diciembre de 2020 y recibida en este Juzgado el 15 de diciembre a través del correo electrónico a la 2:39 p.m. La demanda consta de un archivo con 46 folios, y una de las páginas referente a medidas cautelares. La apoderada de la entidad demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica a.duque@vinculolegalsas.com A Despacho.

Medellín, 3 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	144
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. ¹
Demandado	IDELMA DEL SOCORRO CALLEJAS RUA ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00955 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de IDELMA DEL SOCORRO CALLEJAS RUA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.175.267) como capital incorporado en el pagaré n° 3470083634, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de

¹ **Dirección electrónica:** notificacionjudicial@bancolombia.com.co

² **Dirección electrónica:** tejadaniel@gmail.com

conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$37.008.235) como capital incorporado en el pagaré n° 34744000085, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 10 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANGELA MARÍA DUQUE RAMIREZ³, portadora de la tarjeta profesional número 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3ebb093c3406d37959de00c4523856ebfb01aed4edc613bc8f27d854586105**

³ **Dirección electrónica:** a.duque@vinculolegalsas.com

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018 (E)** Hoy **4 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado, Secretario